



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **636C 4M0P 4E0T 1F4N 077L**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/243

Código Documento
CUL1AI00BJ

Fecha del Documento
02-03-26 15:02

Asunto

Formalización del Convenio CONVENIO ENTRE
DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA BANDA Y ESCUELA DE
MÚSICA COMARCAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
JUVENIL BALTANASIEGA 2026

Negociado destinatario

ASOCIACION CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA BALTANAS

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. _____, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. _____, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, NIF _____, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 25 de febrero de 2026.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **636C 4M0P 4E0T 1F4N 077L**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/243

Código Documento
CUL1AI00BJ

Fecha del Documento
02-03-26 15:02

Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2025/2026.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2026.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **636C 4M0P 4E0T 1F4N 077L**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/243

Código Documento
CUL1AI00BJ

Fecha del Documento
02-03-26 15:02

por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación. En el caso de que las actuaciones tengan lugar a más de 30 km del lugar de origen, la Diputación de Palencia asumirá los gastos de desplazamiento.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **636C 4M0P 4E0T 1F4N 077L**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/243

Código Documento
CUL1AI00BJ

Fecha del Documento
02-03-26 15:02

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **636C 4M0P 4E0T 1F4N 077L**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/243

Código Documento
CUL1AI00BJ

Fecha del Documento
02-03-26 15:02

Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

<Insertar Logo/escudo Beneficiario>



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de ASOCIACION CULTURAL
BALTANASIEGA BALTANAS
F_FIRMA_PRI\$0

JUVENIL

La Presidenta de la Diputación de Palencia
F_FIRMA_1

Da fe:

F_FIRMA_12